



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.**

GRAL/2222/2021



G01471c17921010666807e52280c0e081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto de la prestación.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la contratación de PÓLIZA DE SEGUROS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, que se describen a continuación:

	MATRICULA	Marca y Modelo	Negociado	PÓLIZA ACTUAL
1	2158-BFF	Citroen C-15 17D	Jardines	00011390600270
2	MU-8204-CJ	Renault Master Furg Ambulanc	Protección Civil/Pol Local	0001139060278
3	7172-CBM	Opel Astra	Presidencia/Pedanías	0001139060334
4	7277-DVR	Opel Meriva	Ofic. Técnica	0001139060335
5	3904-FWL	Opel Astra	Policia Local	0001139060337
6	8428-GFN	Nissan Cabstar TL 125 35/1	Mantenimiento	0001139060279
7	9483-GMD	Nissan Navara 2.5 DCI XE 4X4	Protec. Civil/Policia Local	0001139060305
8	9235-GMW	Citroen Berlingo	Mantenimiento	0001139060272
9	4034-GPB	Ford Kuga	Presidencia	0001139060311
10	4435-GVN	Motocicleta B.M.W. G650GS	Policia Local	0001139060284
11	9729-GVP	Motocicleta B.M.W. G650GS	Policia Local	0001139060285
12	E-4260-BFS	Bucher City Cat 2020 Veh. Especial	Barredora Serv. Limpieza	0001139060339
13	3562-GXY	Nissan X-Trail	Policia Local	0001139060306
14	9475-HBK	Iveco ML65E16 Camión Caja	Ecoparque/Limpieza viaria	0001139060268
15	MU-7550-BM	Mitsubishi Montero	Policia Local	0001139060332
16	MU-4675-CJ	Nissan Pick Up	Protección Civil	0001139060315
17	6135-BLZ	Mitsubishi CANTER FE649E	Limpieza viaria	0001139060280
18	9943-GHL	Citroen BERLINGO	Oficina Técnica	0001139060273



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA

19	4707-FWM	Peugeot PARTNER	Mantenimiento	0001139060274
20	5301-DBK	Mitsubishi L-200	Mantenimiento	0001139060333
21	0964-GDM	Peugeot PARTNER	Limpieza viaria	0001139060276
22	0471-GBW	Peugeot PARTNER	Limpieza viaria	0001139060277
23	2129-FHY	Peugeot PARTNER	Mantenimiento	0001139060271
24	1845-FZS	Ford RANGER 2.5TDCI DCB.	Limpieza viaria	0001139060289
25	9702-GCP	Renault TRAFIC 1400D Ambulancia	Protección Civil	0001139060282
26	5718-FYY	Citroen Jumper 2.2HDI CH.CB 35L	Mantenimiento	0001139060281
27	1115-CRZ	Motocicleta Yamaha YP 180	Oficina Técnica	0001139060286
28	1169-CRZ	Motocicleta Yamaha YP 180	Oficina Técnica	0001139060288
29	MU-9680-BT	Ford ESCORT	Limpieza viaria	0001139060338
30	4529-JMG	Opel MOKKA 1.6CDTI S&S	Policia Local	0001139064483

Con carácter de mínimos se deberán garantizar los riesgos que se especifican a continuación:

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria (RCO).

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, (ley 21/2007, que modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad Civil y seguro en la circulación de Vehículos a Motor 8/2004 y que traspone la V Directiva Europea de Autos) la obligación indemnizatoria derivada de los conductores de los vehículos reseñados asegurados, por hechos de la circulación en los que intervengan dichos vehículos y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes.

Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, en la redacción dada:

- por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y su posterior actualización por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro de 50 millones de euros por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCV).



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y artículos 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, se deba satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación.

3.- Defensa jurídica, constitución de fianzas y reclamaciones de daños (DyR)

El Asegurador se obliga, dentro los límites establecidos en la ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral y a prestarle los servicios de asistencia jurídica, judicial, extrajudicial derivados de la cobertura del seguro, además de la indemnización por daños o perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo según lo reseñado en las condiciones particulares de la póliza.

El Asegurador se obliga a constituir, por el Asegurado o el Conductor autorizado, las fianzas para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que les fueran exigidas por la Autoridad Judicial, con motivo de accidente cubierto por la póliza.

Así mismo, quedará garantizado el abono de los gastos de reclamar en nombre del asegurado al tercero responsable, tanto amistosa como judicialmente, la indemnización por los daños y perjuicios directos causados por dicho tercero con motivo de la circulación del vehículo asegurado, debiendo el Asegurado otorgar poderes y efectuar las designaciones que para ello sean necesarias.

4.- Daños propios (Todo Riesgo) Solo aplicable al FORD KUGA.

Quedarán cubiertos los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, hallándose el vehículo tanto en circulación, como en reposo o en curso de transporte.

5.- Rotura de lunas (Lunas)

Mediante esta cobertura se garantiza el importe de la reposición o reparación y los gastos de colocación de las lunas del vehículo asegurado en caso de rotura de las mismas. Se entiende por lunas exclusivamente el parabrisas, luneta delantera y trasera, y cristales de ventanas.

6.- Robo y desperfectos por robo (Robo)

Mediante esta cobertura, el asegurador se obliga a indemnizar al asegurado en caso de sustracción ilegítima, por parte de terceros, del vehículo asegurado. La indemnización será del 100% del valor de



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

nuevo si el robo se produce durante los dos primeros años desde la matriculación del vehículo y del 100% del valor venal del vehículo, si el robo se produce después de los dos años. En todo caso, si lo sustraído fuesen piezas que constituyan partes fijas del vehículo, se indemnizará el 100% de su valor de nuevo.

7.- Incendio

Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado por incendio y explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor/propietario, hallándose el vehículo tanto en circulación, como en reposo como en curso de transporte.

8.- Asistencia en Viaje (AV):

El alcance de esta garantía comprenderá:

a). Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del término municipal, al taller designado por el Ayuntamiento con un límite de gasto de 600 euros.

En el caso del vehículo FORD KUGA esta garantía incluirá el remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por el Ayuntamiento con un límite de gasto de 1500 euros.

b). Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel con un límite de gasto de 700 euros.

c). Reparación de urgencia en carretera cuando sea posible. Quedan excluidos el coste de las piezas que fueran necesario sustituir.

d). Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador toma a su cargo los gastos de hotel hasta un máximo de 120 euros por noche y viajero, con un límite de 2 noches en caso de que haya de pernoctarse fuera del término municipal. (Solo para el FORD KUGA)

e). Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación ha de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pone a disposición de cada uno de los asegurados/viajeros que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 200 euros. (Solo para el FORD KUGA)

f). Servicios a los Asegurados en caso de robo del vehículo: Si el vehículo robado no fuera hallado en el plazo de 48 horas siguientes a la declaración del robo a las autoridades competentes, serán de aplicación las condiciones establecidas en los apartados d) y e) precedentes. Esta garantía cubrirá desde el kilómetro 0 y extiende su ámbito geográfico a todo el territorio nacional.

9.- Garantía de Accidentes del Conductor (ACC):

Fallecimiento: Capital mínimo de 60.000 euros

Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de 60.000 euros (con baremo de parciales).

Asistencia Medico-Farmacéutica: el Asegurador toma a su cargo todos los gastos de asistencia médico farmacéutica y hospitalaria que se produzcan en el plazo de un año desde la ocurrencia del siniestro con cuantía ilimitada en los Centros Concertados y con un límite de 3.000 euros en los Centros no Concertados. Queda excluida la cirugía estética.

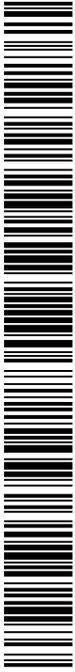
En este caso, el contrato se licita en un lote único dado que es necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 LCSP.

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se corresponden con la obligación de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro por cada vehículo de propiedad municipal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

1.3. Calificación del contrato:

El contrato objeto de licitación tiene la calificación de contrato privado de seguro, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

1.4. Codificación del contrato.

El objeto del contrato se corresponde con el *código* 66510000-8 Servicios de seguros, de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego que tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

2.2. Prerrogativas del Ayuntamiento

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.



G01471c17921010666807652280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, del contrato concertado por el Ayuntamiento al amparo del presente pliego se regirán, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Le resultarán también de aplicación, además del Libro Primero de la referida Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la mencionada Ley, en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

2.4. Recursos administrativos contra los acuerdos dictados en el procedimiento de adjudicación.

Los acuerdos que se adopten en la presente contratación serán susceptibles de ser impugnados mediante de recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como mediante recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

2.5. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Por su parte, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

2.6. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Plazo de duración del contrato

Se establece como plazo de duración del contrato un año desde la fecha de la formalización del mismo (01/01/2022 a 31/12/2022).

Se establece expresamente que no será necesario comunicar la no prórroga del seguro con la antelación indicada en la legislación aplicable de modo que, en todo caso, el contrato vencerá el 31/12/22, sin necesidad de comunicación alguna.

4. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

4.1. Tipo de licitación

El precio máximo de licitación es de 9.000 €, a la baja, impuestos incluidos.

El valor estimado 9.000 €.

4.2. Revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 y ss., en el presente caso NO procede la revisión de precios.

4.3. Facturación del servicio

El pago de la prima se efectuará anualmente, previa comprobación por parte de los servicios competentes. La primera factura que se presente y podrá incluir los gastos relativos al Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento de la prima, no operará la suspensión automática del contrato, siendo necesario para ello requerimiento previo por parte del asegurador, con advertencia de la suspensión del contrato y preaviso de treinta días hábiles.



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

II. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

4.4. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local.

III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO.

El contrato privado correspondiente a seguro de vehículos municipales, con la consideración de contrato menor, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP.

6. PUBLICIDAD

Se publicará en el Tablón de Anuncios y página web municipal, al objeto de dar posibilidad de presentación de ofertas a las empresas del sector que puedan estar interesadas.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las entidades aseguradoras inscritas en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación y que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP:

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio, valorándose las ofertas económicas proporcionalmente, siendo la puntuación máxima que se podrá obtener de 100 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$Puntuación = 100 * OEc / OLi$

OEc = Oferta más económica



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

OLi = Oferta del licitador

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en la invitación que se efectúe.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, no se admiten variantes al presente pliego objeto de licitación.

10. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La oferta se entregará en un único sobre. El sobre se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del expediente de contratación, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe de los impuestos.

2.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se procederá al acto de apertura de los sobres, proponiéndose la adjudicación a aquella empresa que haya presentado la oferta económica más baja.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

13. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas de este y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

14. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

15. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista NO podrá concertar con terceros

16. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

17. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

El pago de la prima se efectuará anualmente, previa comprobación por parte de los servicios competentes. La primera factura que se presente y podrá incluir los gastos relativos al Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de retraso en el pago por parte del Ayuntamiento de la prima, no operará la suspensión automática del contrato, siendo necesario para ello requerimiento previo por parte del asegurador, con advertencia de la suspensión del contrato y preaviso de treinta días hábiles.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

18.1. Obligaciones generales.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia de este.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al



G01471c17921010666807e52280c0e081

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

19. PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LA PRESTACIÓN

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación y atendiendo a la gravedad del incumplimiento el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

En concreto se admite la modificación del contrato para ampliar/reducir coberturas que impliquen modificación de prima hasta un 20% siempre que se justifique por el responsable del contrato y para bajas y altas de vehículos. En caso de aumento de precio por modificaciones los aumentos globales no podrán superar la cifra límite del contrato menor.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción con arreglo a lo establecido en la LCSP.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- Incumplimiento por parte del contratista de las prestaciones del contrato, que sea calificado como grave por el órgano de contratación bien por ser reiterado o bien atendiendo a la importancia del incumplimiento.



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59



AYUNTAMIENTO DE MULA SECRETARÍA

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. No obstante, el Alcalde Presidente será el órgano competente para acordar la incoación y los actos de trámite durante la tramitación del expediente de resolución de contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de este, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

24. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de la prestación a realizar, no se establece plazo de garantía tras la finalización del contrato. De manera que, finalizada la vigencia del plazo ejecución del contrato establecido, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59





AYUNTAMIENTO DE MULA
SECRETARÍA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN
CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o
(de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las
condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal
.....en.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el Tablón de Anuncios y
página web municipal, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones
de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de. SEGURO DE VEHÍCULOS
MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MULA se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las
mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio de
..... Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía
deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en
número).

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



G01471c17921010666807e52280c0e081

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	01/12/2021 21:59